TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE 01 MÉDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA DE LA RED DE SALUD TRUJILLO UTES N° 6 T.E.

1 447505555					
I. ANTECEDENTES	de derechos, géne de oportunidades continuidad de l establecidos en el 3° de la Ley N° Operaciones, apro servicios correspoi En tal sentido al r profesionales de a cumplir los objeti SERVICIOS PERIFÉR	ro, diversidad, s, equidad e os servicios o Art. 1°, 2° y 7° 26842, Ley (bado mediante diente. no contar con auditoría de los ros institucios RICOS TRUJILLO	lientes de prestaciones SIS, orientada al enfoque interculturalidad, prevención de riesgo, igualdad intergeneracionalidad a fin de Garantizar la de salud, en cumplimiento a los mandatos de la constitución política del Perú; Art. 1°, 2° y General de Salud y, conforme al Manual de e R.M. N° 467-2017 / MINSA y según cartera de suficiente personal que cubran las actividades expedientes de prestaciones – SIS, y a fin de nales y la finalidad pública de la UTES N°06 e, surge una necesidad imprevisible adicional a la ecesario contratar la prestación de servicio.		
II. OBJETIVOS	Contratar un profesional a dedicación exclusiva a las actividades profesionales de auditoría de los expedientes de prestaciones — SIS de los EESS de la Red de Salud Trujillo, a fin de brindar una atención integral basada en modelo familia y comunidad con oportunidad, calidad, seguridad y eficacia a los pacientes referidos o ingresados a emergencia, consulta externa, hospitalización y otras áreas, que demanden sus servicios.				
ACTIVIDADES ACTIVIDADES ACTIVIDADES ACTIVIDADES ACTIVIDADES ACTIVIDADES	referidos o ingresados a emergencia, consulta externa, hospitalización y otras áreas, que demanden sus servicios. Auditar los formatos únicos de atención – FUA, en términos de servicios, diagnósticos, procedimientos, medicamentos, insumos, aplicando las reglas de consistencia y validación SIS. Organizar y operativizar el proceso de registro de atención de la FUA. Definir un cronograma y brindar capacitación a todos los involucrados en la atención de asegurados SIS y llenados de FUAS en cada uno de los EESS que se encuentran bajo la jurisdicción de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO. Asistir personalmente a los establecimientos y efectuar auditorias de las FUAS, con una frecuencia de no más de nueve (09) días en cada Microred. Contribuir en el logro de indicadores a través de la auditoría de la digitación de las FUAS y/o su registro oportuno y correcto. Mantenerse actualizado con las normas vigentes y sus modificatorias emitidas por el Seguro Integral de Salud que sean indispensables para la realización de su labor. Capacitar según las normas vigentes y sus modificatorias respecto a las referencias y contrareferencias. Coordinar y mantener informado al Jefe de la Unidad de Aseguramiento de las actividades diarias a desarrollar y elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. Monitorear el stock de blocks de FUAS en los establecimientos y coordinar para la entrega oportuna de los formatos al punto de digitación, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios.				
IV. PRODUCTOS	El contratista deberá presentar dos (02) Informes (Entregables), describiendo las tareas efectuadas de acuerdo con las actividades descritas en el numeral III de los presentes Términos de Referencia (TDR). Conforme a lo siguiente: N° Entregable Producto Plazo de Presentación				
	1er Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31/10/2024, a partir del siguiente día de notificada la Orden de Servicios o autorizarse el inicio de actividades.		

			1	nforme de	Hasta el 30/11/2024, a partir de la			
				Actividades	presentación del primer entregable.			
V.	LUGAR Y PLAZO EJECUCIÓN	DE	a. Lugar: Unidad de Aseguramiento de la Red de Salud Trujillo que se encuentra bajo el ámbito administrativo de la UTES N° 06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO ESTE. b. Plazo: El proveedor se obliga a prestar actividades descritas en el presente término de referencia, según programación horario en el periodo 2024, y en 02 entregables (setiembre y octubre 2024).					
VI.	COORDINACIÓN SUPERVISIÓN D SERVICIO	Y	the second state of the se					
			b. Áreas responsables de las medidas de control: El/la jefe de la Unidad de Aseguramiento será el/la responsable de superv monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el térmir referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la N°06 SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO, podrá designar personal o equipos que contribuyan con este propósito.					
VII.	CONFORMIDAD D SERVICIO	EL	La conformidad estará a cargo del Jefe de la Unidad de Aseguramiento, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles.					
/III.	FORMA DE PAGO LEGONIA UBERTO SELECTION A SECURIAMENTO DE SELECTION A SELECTION		cancelar dentro de los del producto entrega descripciones del servi Dicho pago se realizará área de servicios de la Recibo por honor suspensión de re SUNAT).	quince (15) dible (setiemble) (setiemble) de comment de	rá los impuestos y contribuciones de Ley, a ías posteriores a la entrega de la conformidad pre y octubre 2024), según los alcances y rito en el ítem V (plazo). entación de la siguiente documentación en el gística de la Red de Salud Trujillo: por los y de ser el caso adjuntar constancia de la tategoría (formulario N°1609 autorizado por los por cada entregable. midad de Aseguramiento de la Red de Salud			
IX.	PROCEDIMIENTOS DE PROVEEDOR		serums. Experiencia específica: Mínimo de seis (06) mes Cursos y/o Estudios Espe	nino de SERU al. e Auditor Mé o en activida ses como auc ecialización: Salud y/o rel Ocupacional.	MS. édico (RNA). ades de acuerdo a su profesión, incluido el litor en el sector público. acionado a la Auditoria Médica.			

· , ;

Otros:

- Constancia vigente de Registro Nacional de Proveedores (RNP)...
- Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado Activo y Habido.
- Contar con Número de cuenta y CCI en una Entidad Financiera Regulada.
- Carnet de Vacunación COVID-19 mínimo 4 dosis (preferente vacuna bivalente, por riesgo de contagio encontrarse en establecimiento de salud).
- Certificado Único Laboral (MINTRA).
- Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.
- Declaración Jurada de No tener impedimento de Contratar con El Estado (No encontrarse en la Relación de Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones de Estado con sanción vigente y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) - SERVIR).

Adjuntar los siguientes Anexos debidamente llenados y firmados:

- Anexo № 05: Declaración Jurada del Proveedor. (Se Adjunta).
- Anexo № 06: Carta de Oferta Económica. (Se adjunta)
- Anexo № 07: Carta de Autorización. (Se Adjunta)

b) Procedimientos:

La prestación del servicio se realizará bajo los siguientes procedimientos:

- Buen trato, empatía, amabilidad, respeto e información apropiada.
- Auditoría concurrente del registro obligatoria de atenciones, procedimientos, interconsultas y otros en la Historia Clínica, así como en registros especiales o de contingencias cuando sea el caso.
- Auditoría concurrente respecto al registro obligatorio de las FUAS, y de existir observaciones, de la corrección y levantamiento de las mismas.
- Cumplimiento y observancia estricta de las medidas de prevención de infecciones intrahospitalarias, bioseguridad, y prevención de todo evento adverso durante los procesos de atención a los pacientes.

X. PENALIDADES

En la Ejecución de la Prestación, si el contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades:

PENALIDAD POR MORA:

De acuerdo al Artículo 162º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = <u>0.10 x Monto</u> F x Plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Para plazos mayores a 60 días: F=0.25



	Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.			
XI. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO	La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista:			
	 Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio. 			
RECONLA LIBERTO SERVICE DE SEL SERVICE DE SEL SEL SERVICE DE SEL SERVICE DE SEL SERVICE DE SEL SERVICE DE SEL SEL SERVICE DE SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL	 Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento: a. La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaria la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda. b. Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta. c. La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos: 			
	 Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio. Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4. de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial. 			
	d. La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c).			
	e. La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del			

servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado. Asimismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente. XII. **RESPONSABILIDADES** La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a POR VICIOS OCULTOS: reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01) año. III. DERECHOS DE Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en **PROPIEDAD** Υ el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de DE CONFIDENCIALIDAD LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de LA INFORMACIÓN: cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.